

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE CÁCERES EN EMPRESAS E INSTITUCIONES

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente documento tiene por objeto recoger una serie de consideraciones, recomendaciones, así como la información necesaria para un mejor desarrollo de la actividad de prácticas académicas externas (en adelante prácticas externas) de los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura (UEX).
2. Las prácticas académicas externas son una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
3. Las prácticas externas tendrán como objetivos fundamentales:
 - Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
 - Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar.
 - Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
 - Potenciar la presencia en las Empresas, Instituciones u Organismos Colaboradores (en adelante Entidad Colaboradora) de la UEX de los alumnos de los estudios impartidos en la Facultad de Veterinaria, mediante actividades integradas en el desarrollo formativo de los estudiantes, así como adquirir metodologías para el desarrollo profesional, y facilitar su incorporación al mercado laboral.
4. Las prácticas académicas externas podrán realizarse en Empresas, Instituciones y Entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional e internacional, incluidas las Universidades.

Artículo 2. Normativa básica.

1. La normativa básica que regula el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la UEX está recogida en:
 - El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (B.O.E. nº 184, de 30 de julio de 2014).
 - La normativa de prácticas externas de la UEX.

Artículo 3. Condiciones particulares.

1. Las condiciones particulares que regulan la realización de las prácticas externas en la Entidad Colaboradora están reflejadas en los respectivos Convenios firmados por la UEX con cada una de ellas.

2. El alumno no deberá mantener ninguna relación contractual con la Entidad Colaboradora en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la UEx.

Artículo 4. Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Veterinaria de la UEx.

1. La Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Veterinaria de la UEx será el órgano encargado de la aplicación del presente Reglamento, y el que gestione y organice las prácticas externas.

2. La Comisión de Prácticas Externas tendrá la composición que establezca la Junta de la Facultad de Veterinaria.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) Planificar las necesidades de prácticas externas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

b) Establecer y aplicar criterios objetivos en la distribución de alumnos entre los tutores y en la asignación de las plazas para las prácticas.

c) Distribuir y asignar en cada convocatoria las plazas ofertadas, atendiendo a los criterios establecidos por la normativa.

d) Resolver los conflictos que se planteen en relación con las prácticas externas de los alumnos en las Entidades Colaboradoras.

e) Asignar un tutor académico al alumno.

f) Establecer criterios para el reparto de posibles ayudas concedidas.

g) Realizar al final de cada curso académico una valoración de las Entidades Colaboradoras, con el fin de garantizar la adecuación de las prácticas externas a las necesidades formativas de los estudiantes.

Artículo 5. Clasificación de las prácticas externas.

1. Las prácticas externas que pueden realizar los alumnos de la Facultad de Veterinaria son de dos tipos:

a) Curriculares: se configuran como actividades académicas integrantes de los Planes de Estudios impartidos en la Facultad de Veterinaria.

b) Extracurriculares: aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

2. En el caso de que el estudiante haya mantenido una relación laboral con la empresa, podrá solicitar el reconocimiento de los correspondientes créditos, siempre que su trabajo se adapte a las exigencias y competencias recogidas en la Memoria Verificada o Acreditada.

Artículo 6. De los convenios de cooperación educativa.

1. Será requisito indispensable la suscripción previa de un Convenio de Cooperación Educativa, de acuerdo con lo previsto en la normativa básica.

2. El Convenio de Cooperación Educativa estará vigente durante el periodo de tiempo que se haya establecido entre la Universidad y la Entidad Colaboradora, y tras su finalización se prorrogará conforme se haya acordado por ambas partes, salvo renuncia expresa por cualquiera de las partes, que será comunicada por escrito a la otra parte.

3. La formalización de nuevos Convenios de Cooperación Educativa con Entidades Colaboradoras se realizará con la antelación suficiente a la matrícula en la actividad práctica.
4. Se establecen dos plazos en los que se deberá presentar en la Secretaría de la Facultad, la información necesaria para la formalización del nuevo Convenio:
 - Primer plazo: meses de Abril/Mayo del curso académico anterior a aquel en el que el alumno vaya a realizar su matrícula ordinaria.
 - Segundo plazo: meses de Octubre/Noviembre del curso académico vigente.
5. La solicitud de formalización de nuevos Convenios de Cooperación Educativa se realizará en el impreso normalizado que, una vez cumplimentado, se entregará en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria.

Artículo 7. Asignación de destino y tutor académico.

1. La Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Veterinaria asignará destino y tutor académico a los alumnos solicitantes siguiendo los siguientes criterios de prioridad:
 - a. Las prácticas curriculares tendrán prioridad sobre las extracurriculares.
 - b. Tendrán prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas los estudiantes con discapacidad.
 - c. Mayor nota media del expediente académico del alumno.
 - d. Mayor número de créditos superados.
 - e. Número de orden de registro (fecha/hora).

CAPÍTULO II. PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES.

Artículo 1. Destinatario, derechos y deberes.

1. El estudiante en activo de la Facultad de Veterinaria es el destinatario y sujeto único de estas actividades prácticas.
2. Los alumnos deberán:
 - a) Estar matriculados en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
 - b) Solicitar por escrito la realización de las estancias en el impreso normalizado.
 - c) Confeccionar y entregar la memoria final de las prácticas dentro de los plazos establecidos.
 - d) Colaborar activamente con el tutor académico, cumplimentando toda la documentación necesaria, cumpliendo el Plan de Trabajo asignado, siguiendo sus indicaciones e informándole de los resultados obtenidos, manteniendo, así mismo, la relación necesaria para recibir asesoramiento.
 - e) Mantener el secreto profesional. El alumno se compromete a observar la diligencia adecuada, y a guardar el debido secreto profesional sobre los asuntos conocidos en la realización de las prácticas.

Artículo 2. La tutela de las prácticas.

1. La tutela de las prácticas será llevada a cabo por dos tutores:

a) Un tutor académico, asignado por la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Veterinaria.

b) Un tutor en la Entidad Colaboradora.

2. Ambos tutores estarán en contacto con el objeto de supervisar la actuación del alumno y asegurar la coordinación y el correcto funcionamiento del programa formativo.

Artículo 3. El tutor académico.

1. El tutor académico será el interlocutor entre el alumno y la Facultad de Veterinaria en lo relativo a cualquier asunto sobre planificación de las prácticas externas del alumno, o ante cualquier incidente que suceda durante el periodo en el que éstas se desarrollen.

2. El tutor académico deberá ser un profesor de la propia Facultad y, preferentemente, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

3. El tutor académico tiene las siguientes funciones:

a) Asesorar al alumno sobre todas aquellas cuestiones que puedan surgir antes de su incorporación y durante el período de estas prácticas.

b) Supervisar y evaluar el contenido del trabajo y los resultados alcanzados por el alumno.

c) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la Entidad Colaboradora, organismo o institución colaboradora que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico de prácticas externas.

d) Informar a la Comisión de Prácticas Externas sobre cualquier aspecto que pudiera afectar a la calidad de la enseñanza de la asignatura.

Artículo 4. El tutor de la Entidad Colaboradora.

1. El tutor de la Entidad Colaboradora, que deberá ser una persona vinculada a la misma, es el responsable directo del aprendizaje del alumno, y es nombrado por la dirección de la misma.

2. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico.

3. El tutor de la Entidad Colaboradora tiene las siguientes funciones:

a) Determinar el trabajo, tareas y actividades del alumno durante el período de las prácticas en la empresa.

b) Acompañar y ayudar al alumno en su proceso de aprendizaje de habilidades, técnicas y conocimientos inherentes a la actividad que realiza.

c) Enviar al tutor académico un informe final de las prácticas realizadas por el alumno, tras la finalización de las mismas.

Artículo 5. Períodos para la realización de las prácticas externas.

1. Las prácticas externas se podrán realizar durante todo el año. Además, será responsabilidad exclusiva del estudiante el solapamiento del período elegido para las prácticas con la actividad académica, formativa, así como aquellas otras actividades de representación y participación desarrolladas por el estudiante en la Universidad.

Artículo 6. Formalización de matrícula y plazos de solicitud.

1. La solicitud de realización de las prácticas externas se hará preferentemente en el momento de formalización de la matrícula, utilizando el modelo normalizado a tal respecto.
2. Los impresos estarán disponibles en la página web, así como en la Secretaría, de la Facultad de Veterinaria y se entregarán, debidamente cumplimentados, en dicha Secretaría.
3. En el caso de solicitar varios destinos el alumno deberá proponer una priorización de los mismos. Será la Comisión de Prácticas Externas la que asigne al alumno el destino para la realización de las prácticas externas, según los criterios establecidos por la Comisión.
4. Para la realización de las prácticas externas en el extranjero, existen programas de movilidad internacional; en este caso, la tramitación de la actividad se realizará a través de la Comisión de Movilidad del Centro.

Artículo 7. Duración de las prácticas.

1. Las prácticas externas tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.
2. En caso de superar el límite máximo establecido en el Plan de Estudios, la actividad restante podrá ser reconocida como prácticas extracurriculares.
3. Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas o una vez incorporado el alumno a la empresa, si éste o la empresa deciden interrumpir las prácticas deberán comunicárselo por escrito a la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Veterinaria, en el plazo más breve posible, y justificando adecuadamente los motivos de la renuncia.

Si el responsable no es el estudiante, la Comisión le garantizará otra empresa, en la medida de lo posible, y se le contabilizará, en todo caso, el tiempo ya realizado hasta la fecha de la interrupción. Si el responsable es el estudiante, se considerará como abandono no justificado y tendrá la nota de “suspense” en esa convocatoria.

4. Al término de las prácticas, los dos tutores y el estudiante cumplimentarán por separado una encuesta de satisfacción y calidad de las prácticas.

Artículo 8. Evaluación.

1. La evaluación y calificación se realizará conforme a los criterios establecidos en la ficha de la asignatura.

CAPÍTULO III. PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES.

Artículo 1. Prácticas externas extracurriculares.

1. La realización de las prácticas externas extracurriculares por los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la UEx, se verá regulada por el presente reglamento en los mismos términos descritos para las prácticas externas curriculares, teniendo siempre en cuenta la equivalencia de horas y créditos con vistas a su reflejo en el Suplemento Europeo al Título, y también conforme lo determine la normativa vigente.

2. El alumno deberá estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de las prácticas.

3. Para la matriculación en las prácticas externas extracurriculares, el alumno deberá tener superado el 50% de los créditos del plan de estudios que se encuentre cursando.

4. Se contempla la realización de un mínimo de 125 horas por curso académico, y no se podrá sobrepasar el máximo establecido en la normativa de prácticas externas de la UEx.

Cáceres 28 de junio de 2017.